

Constancia Secretarial: El 6 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01015

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **DIANA MARCELA GONZALEZ VELASQUEZ**, a favor de **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA** por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés que se relacionan a continuación:

1. Por las siguientes cuotas vencidas impagas correspondientes al pagaré No. **218000362**:

PERIODO	VALOR
SEPTIEMBRE/2021	\$347.898
OCTUBRE/2021	\$350.855
NOVIEMBRE/2021	\$353.837
DICIEMBRE /2021	\$356.845
ENERO/2022	\$359.878
FEBRERO/2022	\$362.936
MARZO/2022	\$366.021
ABRIL/2022	\$369.133
MAYO/2022	\$372.270
JUNIO/2022	\$375.435
JULIO/2022	\$378.626
TOTAL:	\$3.993.734

2. Por los intereses de mora sobre las cuotas señaladas anteriormente, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la

Superintendencia Financiera, liquidados desde el día en que cada cuota se hizo exigible y hasta el efectivo pago.

3. Por concepto de interés corriente discriminado de la siguiente manera:

ABRIL/2022	\$82.227.
MAYO/2022	\$136.905
JUNIO/2022	\$133.740
JULIO/2022	\$130.549
TOTAL:	\$401.194

4. \$ 14.980.068 por concepto de capital insoluto de la ya indicada obligación junto con sus respectivos intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada los cuales se liquidarán desde la presentación de la demanda y hasta su efectivo pago.

5. Por las siguientes cuotas vencidas impagas correspondientes al pagaré No. **218000994**:

PERIODO	VALOR
SEPTIEMBRE/2021	\$157.764
OCTUBRE/2021	\$159.026
NOVIEMBRE/2021	\$160.298
DICIEMBRE /2021	\$161.581
ENERO/2022	\$162.873
FEBRERO/2022	\$164.176
MARZO/2022	\$165.490
ABRIL/2022	\$166.813
MAYO/2022	\$168.148
JUNIO/2022	\$169.493
JULIO/2022	\$170.849
TOTAL:	\$1.806.511

6. Por los intereses de mora sobre las cuotas señaladas anteriormente, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día en que cada cuota se hizo exigible y hasta el efectivo pago.

7. Por concepto de interés corriente discriminado de la siguiente manera:

ABRIL/2022	\$35.370
MAYO/2022	\$63.119
JUNIO/2022	\$61.774
JULIO/2022	\$60.418

TOTAL:	\$220.681
---------------	------------------

8. \$ 7.381.367 por concepto de capital insoluto de la ya indicada obligación junto con sus respectivos intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada los cuales se liquidarán desde la presentación de la demanda y hasta su efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

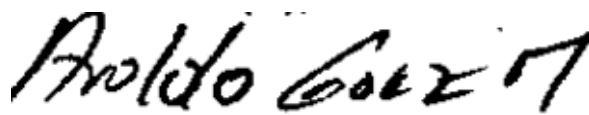
Tramítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JANNETE AMALIA LEAL GARZÓN, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>051</u> del <u>23</u> DE <u>SEPTIEMBRE DEL 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef853e7f189e02ffa4ce36fc4271749c65b0e01db44acdc79d34b84c4a8495e**

Documento generado en 20/09/2022 08:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>